

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Apartado Aéreo 21848
Bogota, D.C. -Colombia

C 1

Doctor

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-151927- -00010-0000

Fecha: 2013-11-29 15:20:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

REF: Expediente No.	11-151927
Patente de Invención:	“ESTRUCTURA FLOTANTE ENSAMBLADORA”
Solicitud Internacional No.	PCT/ES2009/000246
Clasificación Internacional:	A 01 G 31/02
Titular:	MACROFITAS, S.L.

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN NO. 60221 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013,
NOTIFICADA POR FIJACION EN LISTA DE 22 DE
OCTUBRE DE 2013, DESFIJADA EL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2013.**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **MACROFITAS, S.L.**, domiciliado en Avenida Leopoldo Calvo-Sotelo, 10, E-28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España; reconocido por su despacho y encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 60221 de 17 de octubre de 2013, notificada por fijación en lista el 22 de octubre de 2013 y desfijada el 22 de noviembre de 2013; con el propósito que sea revocada y en su lugar proferir otra, en que se **OTORGUE** el privilegio de la Patente de Invención denominada “**ESTRUCTURA FLOTANTE ENSAMBLADORA**”, conforme lo siguiente:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 2 de 9

Expediente No. 11-151927

Manifestar:**1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.****Base de la Negativa**

- 1.1. Mediante la Resolución objeto del presente recurso, su Despacho deniega el privilegio de patente de invención denominada: “ESTRUCTURA FLOTANTE ENSABLADORA” solicitado por mí representada la sociedad MACROFITAS, S.L., al considerar que no cumple con los requisitos dispuestos en la legislación comunitaria vigente.
- 1.2. La División de Nuevas Creaciones decidió negar el derecho de patente de invención por no cumplir con el requisito de nivel inventivo, y que de conformidad con el estado de la técnica, la solicitud de estudio resulta obvia. Se puede establecer con la simple lectura de la Resolución que esa división de ninguna manera considera la inversión, la importancia y el alcance del objeto de la presente solicitud y a pesar de tener novedad y nivel inventivo decide negarla, haciéndose una interpretación que no se ajusta a las disposiciones vigentes.
- 1.3. En efecto la Resolución 60221 no considero de ninguna manera el problema técnico solucionado por la presente invención, el cual fue claramente definido en los antecedentes y en la respuesta a la acción oficial emitida por esa entidad.
- 1.4. El examinador considera que la solicitud en estudio se ve afectada en su nivel inventivo por los siguientes documentos:
 - **CN2887050 “Float disk type planter for aquatic plant”**
 - **US 2007/0137100 “Flotable plant cultivation system”**
 - a) D1 describe un dispositivo (disco) acuático de cultivo de plantas con forma poligonal que dispone de medios de fijación de unos discos con otros. Estos medios de fijación se disponen en los bordes de los laterales del disco. Además los discos disponen de un soporte central donde se coloca la planta acuática.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 3 de 9

Expediente No. 11-151927

En primer lugar, de las figuras de D1 y de su resumen se deriva claramente que la estructura descrita en D1 se ha previsto para la fijación de un único soporte de plantas situado siempre en el centro de la estructura. Este soporte, dado que la estructura es hueca, se fija a la estructura poligonal externa mediante una serie de brazos cuya función es la de sujetar el soporte en su posición al tiempo que rigidizan la estructura en su conjunto. Nótese que la estructura descrita en D1 forma un único cuerpo sólido, es decir el soporte para la planta forma parte de la estructura y por tanto no es acoplable ni intercambiable.

Por el contrario, la presente invención describe una estructura donde se pueden acoplar una pluralidad de soportes para vegetales en flotación, donde dichos soportes se pueden colocar en diversos puntos de la estructura (no necesariamente en el centro) mediante su acoplamiento a una serie de barras de acoplamiento interiores unidas en sus extremos a la estructura poligonal plana y/o a otras barras interiores. Por tanto la estructura aquí descrita no forma un único cuerpo con los soporte de las plantas, sino que dichos soportes se acoplan a la estructura. Es más, contrariamente a D1, en la presente invención, los soportes no forman parte de la invención reivindicada, sino que lo que se reivindica es una estructura para sujeción de dichos soportes.

Finalmente, en D1 los medios de acoplamiento de unas estructuras a otras son más complejos que los descritos en la presente invención, ya que la estructura aquí descrita comprende medios macho y hembra alternadas que permite acoplar directamente una estructura flotante a otras sin necesidad de emplear elementos intermedios como sí ocurre en D1.

No obstante, la principal diferencia entre ambos documentos en la que hay que hacer énfasis, es que D1 no menciona la existencia de “unas barras de acoplamiento interiores unidas en sus extremos a la estructura poligonal plana y/o a otras barras interiores que están configuradas para permitir el acoplamiento de soportes de sustentación no independientes”. D1 muestra unas barras [6] que son unas costillas de refuerzo para fijar el orificio de plantación [2] a la estructura poligonal externa del dispositivo [1]. Además D1 ha previsto la existencia de un único orificio de plantación [2] situado en el centro del

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 4 de 9

Expediente No. 11-151927

dispositivo, por lo que cada dispositivo permite la fijación de un único soporte de sustentación. Por lo tanto, las barras [6] no están configuradas para acoplar soportes de sustentación independientes sino que son elementos estructurales del dispositivo.

En la presente invención, son las barras (5) directamente las que se emplean para la fijación de los soportes de sustentación (2). Es importante señalar que la figura 2 de la presente solicitud de patente muestra cómo se fija al dispositivo objeto de la presente invención un soporte no independiente. Estos soportes, que una realización preferente de la invención será como los descritos en la patente ES 2277537, podrán ser cualquier tipo de soporte que disponga medios de fijación a dichas barras interiores.

En D1 las barras no se emplean para fijar soportes sino que actúan como una estructura de fijación y rigidización del orificio de plantación. Además las barras interiores en D1 van siempre desde la estructura exterior del dispositivo de forma radial hacia el centro, mientras que en la presente invención estas barras o se unen a la estructura exterior del dispositivo o a otras barras de forma que es muy variable la disposición de las mismas que se podrá adaptar en cada caso a las necesidades. También se deriva claramente de la presente invención que el dispositivo se ha diseñado para la fijación de una pluralidad (ver figura 2) de soportes de plantación en vez de uno único como ocurre en D1.

Es importante recalcar que en primer lugar el objeto de la presente invención es diferente ya que nosotros reivindicamos sólo la estructura de sujeción de los soportes pero no los soportes en sí, y además la presente invención presenta una solución mucho más versátil y eficaz que la invención mostrada en D1. Resulta evidente que las diferencias entre ambas invenciones son sustanciales y que además dichas diferencias no pueden considerarse como obvias para un experto en la materia ya que, incluso partiendo de D1 como el estado de la técnica más cercano, llegar a la solución técnica aquí aportada implica necesariamente un esfuerzo inventivo importante.

b) Por otro lado D2 describe un sistema flotante para el cultivo de plantas que comprende una pluralidad de bases flotantes que se unen las unas a las otras mediante

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 5 de 9

Expediente No. 11-151927

un sistema de engarzado convencional (tipo puzle). Estas bases generalmente tienen forma rectangular y están fabricadas mediante polímero de célula cerrada. Estas bases en al menos uno de sus lados presentan una serie de hendiduras y de protuberancias que se van alternando. A su vez, estas hendiduras y protuberancias se encajan en protuberancias y hendiduras complementarias de las bases adyacentes. Así se forma una gran estructura flotante de cultivo de macrofitas.

De la propia figura 1 de D2 se deriva claramente como cada una de estas bases presentan una pluralidad de orificios donde alojar soportes independientes de plantación. Además se deriva igualmente de dicha figura que estas bases son láminas solidas, continuas (a excepción de los orificios de plantación) y flotantes mientras que la presente invención no son estructuras continuas sino que dejan pasar el agua a través de las mismas. Por otro lado, aunque D2 dispone de unos medios machihembrados de fijación [13] de las bases entre sí, también emplea unos medios de fijación [26,30] adicionales precisamente para conseguir una unión más robusta. Los primeros medios de fijación a modo de dentado, no son en absoluto resistentes a las fuerzas verticales que puedan aparecer por el propio oleaje de la masa de agua donde se coloquen. Por esa razón se han previsto la existencia de estos medios de anclaje adicionales. En la presente invención los medios de anclaje descritos son resistentes tanto a las fuerzas verticales como horizontales que puedan aparecer por lo que no se hace necesario incluir medios de fijación extra.

Además D2 no menciona la existencia de barras interiores para la fijación de soportes no independientes de plantación de las plantas macrofitas. D2 describe la existencia de unos orificios de plantación [17] donde se instalan los soportes [25] de plantación en posición que estarán prefijadas desde la fábrica. En la presente invención la solución aportada es mucho más versátil ya que permite colocar los soportes en las posiciones que el usuario considere más oportunas.

La solución descrita en D2 es diametralmente distinta a la descrita en la presente invención, es mas el Examinador únicamente considera que D2 anticipa el hecho de emplear medios machihembrados para unir unas estructuras a otras.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 6 de 9

Expediente No. 11-151927

1.5. Conclusión

El documento D1 es claramente el documento más cercano al estado de la técnica de la presente solicitud.

Es obvio que el problema técnico que ambas invenciones pretenden solucionar es el mismo, el proveer de estructuras flotantes para el soporte de plantas macrofitas en laminas de agua.

Sin embargo tal y como hemos mencionado más arriba, existen diferencias significativas en cómo se resuelve el problema técnico planteado. Es más existen diferencias significativas incluso en el objeto de la invención. Para empezar la presente invención describe una estructura flotante para la sujeción de soportes de plantas, no siendo dichos soportes parte de la invención. En D1 y D2 los soportes forman parte de la invención.

Pero incluso si asumiésemos, cosa que no es cierta, que el objeto de la invención fuese el mismo y partiendo de D1 como el estado de la técnica más cercano a la presente invención, un experto en la materia no podría llegar a la solución aquí descrita fácilmente ya que D1 no describe ni ha previsto el disponer de una estructura interna formada por una pluralidad de barras interiores unidas a la estructura poligonal externa y a otras barras interiores formando una estructura de malla o cuadrícula en el interior de la propia estructura que permite el acoplamiento de una pluralidad de soportes de sustentación de muy diversas formas y en muy diversas posiciones. D2 tampoco describe ni ha previsto disponer de una estructura ni parecida. Por el contrario, D1 está restringido a un único soporte situado necesariamente en su zona central y en D2 los soportes, tanto en cantidad como dimensiones vienen predefinidos de fábrica. Por tanto ni D1 ni D2 describen la existencia de estas barras de acoplamiento interiores.

Por lo tanto ninguno de los dos documentos por separado ni la combinación de ambos podría resultar obvia para un experto en la materia de cara a allegar a la solución técnica aquí descrita.

Es importante señalar que la presente invención, mediante las barras de acoplamiento interiores que se pueden fijar tanto a la propia estructura poligonal como a otras barras provee de una solución mucho más versátil ya que permite adaptarse a cualquier

HUMBERTO RUBIO & CIA.**ABOGADOS****Pagina 7 de 9****Expediente No. 11-151927**

número y forma de los soportes de sustentación, todo ello en función de las necesidades del momento.

Es importante precisar que el documento D1 no describe esas barras interiores de acoplamiento sino que son unas barras de fijación de un único soporte. Además esas barras sólo se unen a la estructura exterior y al soporte, nunca entre sí (¿no entendemos de donde ha sacado el Examinador que las barras se unen entre sí en D1?). Creo sinceramente que salta a la vista que las diferencias técnicas entre la presente invención y las descritas en D1 y D2 son suficientemente importantes como para que la presente invención tenga altura inventiva, proveyendo una solución mucho más versátil ya que permite adaptarse a cualquier número y forma de los soportes de sustentación, todo ello en función de las necesidades del momento. Por el contrario, D1 está restringido a un único soporte situado necesariamente en su zona central y en D2 los soportes, tanto en cantidad como dimensiones vienen predefinidos de fábrica.

Por tanto ni D1 ni D2 describen la existencia de estas barras de acoplamiento interiores.

- 1.6. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, consideramos que la decisión contenida en la resolución, motivo de la actual impugnación, resulta equivocada e injusta, se puede establecer que dicha resolución de ninguna manera considera la importancia y el alcance del objeto de la solicitud en referencia, su Despacho tampoco considero la invención en su conjunto lo que permite concluir, que la presente solicitud cumple con lo estipulado en los Artículo 14 y 18 de la Decisión 486, y se refiere a una invención patentable a la luz de lo dispuesto por la mencionada norma comunitaria. Pues todo lo aquí demostrado nos está indicando que la presente solicitud cumple con los presupuestos señalados en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, para que sea otorgada como Patente de Privilegio de Invención.
- 1.7. Todo lo aquí demostrado nos está indicando que la presente solicitud cumple con los presupuestos señalados en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, para que sea otorgada como Patente de Privilegio de Invención.

2. PETICIONES.

a) Pretensión Principal.

De acuerdo a lo señalado en el transcurso de este recurso, solicito respetuosamente a su despacho, tener en cuenta los argumentos anteriormente propuestos y con base a ello, proceder con la concesión total o parcial de la Patente de Privilegio de Invención, **“ESTRUCTURA FLOTANTE ENSAMBLADORA”**.

b) Pretensiones Subsidiarias.

1). **REVOCAR** la Resolución No. 60221 de 17 de octubre de 2013, y en su lugar proferir otra en la que otorguen en forma total o parcial las reivindicaciones solicitadas, todo de conformidad con los documentos que hacen parte esencial del trámite.

2). **REVOCAR** la Resolución No. 60221 de 17 de octubre de 2013, y en su lugar proferir otra en la que si su Despacho, no obstante la claridad de la invención, considera que es necesaria alguna precisión, se requiera a mi representada con las explicaciones pertinentes, pues reiteramos que la invención solicitada encaja dentro de las normas vigentes, por lo tanto en aras de los principios de equidad y justicia deberá ser otorgada total o parcialmente, como respetuosamente lo solicito.

3. PRUEBAS.

3.1. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente citado en la referencia.

3.2. Resolución No. 60221 de 17 de octubre de 2013.

3.3. La actuación surtida.

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las disposiciones legales que invoco como fundamento para promover el presente recurso los artículos 14, 16, 18, y 34 y demás aplicables de la Decisión 486 de la

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 9 de 9

Expediente No. 11-151927

Comunidad Andina, en las normas aplicables del Código Contencioso Administrativo, y en las demás disposiciones vigentes.

5.- OPORTUNIDAD.

La Resolución recurrida fue notificada por fijación en lista de 22 de octubre de 2013, desfijada el 22 de noviembre de 2013, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo.

6.- NOTIFICACIONES.

Mí representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado, situada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura**

COD. 4134